

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00168-00

DEMANDANTE: VIVE CREDITO KUSIDA

DEMANDADO: LUIS LOPEZ

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la solicitud de prueba anticipada, y realizado ello, en consecuencia, el archivo de las presentes diligencias.

Sin condena en perjuicios por no encontrarse materializadas las medidas cautelares

Para efectivizar el retiro, la parte actora deberá solicitar cita por medio de los canales dispuesto por la Rama Judicial, para realizar el retiro de la demanda.

Notifíquese

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **23 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario